DECRETO ALCALDICIO N° 00887 **/**

PUCHUNCAVÍ, 26 JUL. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: El Convenio de cooperación, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví Esval SA, que tuvo por objeto organizar el Seminario de Crisis Hídrica Provincial, que tuvo lugar con fecha 19 de mayo de 2022, con la finalidad de informar y compartir ideas, trabajo e innovación con distintos municipios y Dirigentes sociales de la comuna de Puchuncaví; el Decreto Alcaldicio N°1738, de 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022. El Decreto Alcaldicio N°797, de fecha 17.06.2020, que determina el Orden de Subrogancias para el cargo de Director de Control Interno de esta Municipalidad;; La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral de Valparaíso, dictada en causa ROL N° 299 de fecha 28.06.2021; Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L N°1, del Ministerio del Interior, publicado en el D.O. de f/26.07.2006;

D E C R E T O

Primero: APRUÉBASE, el convenio de cooperación, suscrito entre la Municipalidad de Puchuncaví y Esval SA, suscrito con fecha 19 de mayo de 2022, en el marco del Seminario de Crisis Hídrica Provincial.

Segundo: ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Esval SA
2.- Unidad de Control
3.- Jurídico
4.- Archivo Alcaldía
MMU/JCGR/NSL /PCO/ycg.-

CONVENIO DE AUSPICIO

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Y

ESVAL S.A

En Valparaíso a 19 de mayo del año 2022, comparecen, por una parte **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, Corporación Autónoma de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones sesenta mil ochocientos guion seis, representada legalmente, por su Alcalde, don **MARCOS ANTONIO MORALES URETA**, cédula nacional de identidad y rol único tributario N° 12.818184-9, chileno, casado, ingeniero ejecución en administración de empresas, ambos domiciliados en Avenida Bernardo O'Higgins número setenta, comuna de Puchuncaví, Región de Valparaíso, en adelante " el Alcalde" , " la Municipalidad" y por la otra, **ESVAL S.A.**, sociedad del giro servicios de sanitarios, Rut Nº 76.000.739-0, representada por su Gerente General, don **JOSÉ LUIS MURILLO COLLADO**, español, casado, economista, Cédula de Identidad para Extranjeros N° 21.133.842-3, ambos domiciliados en calle Cochrane Nº 751, comuna de Valparaíso, quienes vienen en celebrar el siguiente Convenio de Auspicio:

PRIMERO: ESVAL S.A. es una empresa encargada de producir y distribuir agua potable y de recolectar, tratar y disponer las aguas servidas en la Región de Valparaíso, actividades que tienen como fin último mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región, mediante la ejecución de obras de saneamiento urbano y programas de orientación sanitaria; la cual, tiene un alto compromiso y responsabilidad social empresarial dentro de la zona.
Por su parte, la Municipalidad de Puchuncaví es una corporación autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

SEGUNDO: Ambas entidades individualizadas en el presente convenio tienen áreas de interés común, en el del ámbito de sus propias obligaciones institucionales de acuerdo a lo que se señala en las cláusulas siguientes y en el desarrollo de las cuales, la mutua colaboración permite un mejor aprovechamiento de los recursos y con un mejor logro de los objetivos particulares de cada cual.

TERCERO: Que, la Municipalidad de Puchuncaví organizó el Seminario de Crisis Hídrica Provincial, que tendrá lugar el 19 de mayo de 2022, con la finalidad de informar y compartir ideas, trabajo e innovación con distintos municipios y dirigentes SSR de la comuna de Puchuncaví, para enfrentar la crisis hídrica que nos afecta. En el marco de ese seminario, se contará con la participación y colaboración de ESVAL, en el área de auspicio para solventar el referido evento.

CUARTO: En el marco de lo mencionado anteriormente, ESVAL S.A., se compromete, de manera desinteresada y en la medida de sus posibilidades y atribuciones a colaborar en el desarrollo de la actividad señalada en la cláusula precedente, mediante un aporte económico en calidad de auspicio, ascendente a la suma de **$ 932.163.- (novecientos treinta y dos mil ciento sesenta y tres pesos).** La suma de dinero antes señalada será pagada por ESVAL S.A. Administradora Nueva Marbella SA., Rut 99.589.650-8, lugar donde se celebrará el evento a través de vale vista o depósito bancario, Banco BCI, cuenta corriente N° 63214806.

QUINTO: Las acciones conjuntas que se lleven a cabo, mencionarán expresamente este Convenio y corresponderán a proyectos específicos que se considerarán anexos a él, en el evento de que sean pertinentes.

SEXTO: En virtud del presente Convenio, la Municipalidad de Puchuncaví asume los siguientes compromisos para con ESVAL S.A., a saber:

1.- La inclusión y exposición del nombre y logo corporativo ESVAL S.A en la publicidad del evento.

2.- La participación de ejecutivos de ESVAL S.A. en la actividad en cuestión.

3.- Incluir el nombre de ESVAL S.A. en todo material promocional y de publicidad impresa del evento.

4.- Entregar 02 cupos de cortesía para el evento.

5.- Facilitar la realización de intervenciones corporativas de ESVAL S.A durante el día de la actividad.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá una vigencia de 30 días contado desde la fecha de otorgamiento del presente instrumento. Sin embargo, las partes se reservan el derecho de poner término anticipado a dicho convenio de mutuo acuerdo o por incumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente instrumento, notificando mediante carta certificada al domicilio que aparece en este instrumento a la parte contraria con 05 días de anticipación al cese del mismo. Dentro del plazo anterior, deberán cumplirse todas las actividades pactadas a fin de que ningún tercero se pueda ver efectivamente perjudicado.

El incumplimiento de lo previsto en esta cláusula hará surgir las responsabilidades civiles y otras que establezca la ley.

OCTAVO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y Región de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

NOVENO: El presente instrumento será firmado por los comparecientes ante un Ministro de Fe, en 2 ejemplares, quedando 1 en poder de cada parte.

PERSONERÍAS: La personería de don José Luis Murillo Collado, para representar a ESVAL S.A. consta de escritura pública de fecha 17 de enero de 2014 otorgada ante Notario Público de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela. Por su parte, la Personería de don **MARCOS MORALES URETA**, ya individualizado, para comparecer en representación de la Municipalidad de Puchuncaví, en celebración del presente contrato, en su calidad de Alcalde de la comuna, se acredita por medio de copia legalizada por el señor Secretario Municipal de Puchuncaví de la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, dictada por del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso con fecha veintiocho de junio del año dos mil veintiuno, en la causa ROL doscientos noventa y nueve guion dos mil veintiuno

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

JOSÉ LUÍS MURILLO
ESVAL S.A.